

**ACTA DE RECLAMACIONES A LA ADJUDICACIÓN
PROVISIONAL DEL CONCURSO DE TRASLADOS
AUTONÓMICO 2023-2024
MAESTROS**

ALBERO VERANO, LAURA

- **Corrección de oficio:** Advertido error en el subapartado 4.2, se modifica la puntuación asignándole 2.5 puntos en el subapartado 4.2, correspondientes a 1 año.

ARRIAGA MORENO, FLORA ARMINDA

- **Reclamación:** Solicita la revisión del apartado 1

Resolución: Desestimada.

Revisada la hoja de servicios de la interesada, la puntuación es correcta. De acuerdo con la convocatoria del concurso de traslados, sólo se valoran los servicios prestados como funcionario de carrera, como laboral fijo y como contratado temporal en régimen administrativo en el cuerpo o cuerpos al que corresponde la vacante. El periodo reclamado por la interesada se ha prestado como contratado laboral indefinido en una especialidad que no pertenece a un cuerpo docente, por lo que no procede su valoración.

- **Reclamación:** Reclama la adjudicación de Maestros a personal docente que no pertenece a dicho cuerpo.

Resolución: Desestimada.

Realizadas las comprobaciones oportunas, la adjudicación es correcta.

BENITO RAMOS, ALBA

- **Reclamación:** Solicita la revisión de la suma de todos los apartados.

Resolución: Desestimada.

Revisada la puntuación otorgada a la participante la suma total de los puntos es correcta. La puntuación máxima en el apartado 3 del baremo de méritos en ningún caso puede exceder de 10 puntos, ya que es ésta la puntuación máxima que se puede asignar en dicho apartado.

CILLA RUIZ, RAQUEL

- **Reclamación:** Solicita la revisión de la adjudicación del Centro Penitenciario de Pamplona.

Resolución: Desestimada.

La interesada, dentro del plazo de presentación de instancias, solicitó el Centro Penitenciario de Pamplona con el código 075 correspondiente a la especialidad de Primaria Adultos, en castellano, resultando errónea dicha petición, ya que el código de especialidad que corresponde a dicho centro es el 038 de la especialidad de Educación Primaria.

Conforme a lo dispuesto en el punto 5 de la Base Décima de la convocatoria de concurso de traslados, en cualquier caso, se entenderán solicitadas por los participantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en la instancia.

Asimismo, establece que cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en ningún caso se podrán realizar peticiones nuevas ni se alterarán las peticiones ya realizadas.

DE RUEDA LEIZA, YOLANDA

- **Corrección de oficio:** Advertido error en el subapartado 1.2.2, se modifica la puntuación asignándole 0.125 puntos en el subapartado 1.2.2, correspondientes a 1 mes.

GARCÍA CABAÑAS, EVA MARÍA

- **Reclamación:** Solicita la revisión del subapartado 4.2.

Resolución: Desestimada.

Comprobado que el período con nombramiento como Secretaria en el CPEIP El Lago de Mendillorri de Pamplona es del 04/06/2020 al 30/06/2020, no procede asignarle ninguna puntuación en el subapartado 4.2. por no llegar dicho período a un mes completo.

GARCÍA GUERRERO, MARÍA ELSA

- **Reclamación:** Solicita revisión de sus peticiones de Zona.

Resolución: Desestimada.

La interesada, dentro del plazo de presentación de instancias, solicitó con el código 098, correspondiente a la especialidad de Audición y Lenguaje en Zona, varias peticiones con códigos de Localidad. Estas peticiones son erróneas, ya que la especialidad 098 (Audición y Lenguaje en Zona) debe solicitarse con el código de Localidad de Zona y no con el código de Localidad.

Conforme a lo dispuesto en el punto 5 de la Base Décima de la convocatoria de concurso de traslados, en cualquier caso, se entenderán solicitadas por los participantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en la instancia.

Asimismo, establece que cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en ningún caso se podrán realizar peticiones nuevas ni se alterarán las peticiones ya realizadas.

HUARTE ECHEVERRÍA, HAIZEA

- **Corrección de oficio:** Advertido error en el subapartado 4.1, se modifica la puntuación asignándole 4 puntos en el subapartado 4.1, correspondientes a 1 año.

ITÚRBIDE OLÓRIZ, IRUNE

- **Reclamación:** Solicita que se le valore conforme al baremo de méritos recogido en el Anexo I de la convocatoria, igual que a sus compañeros de oposición que no han prorrogado las prácticas.

Resolución: Desestimada

La interesada participa siendo funcionaria en prácticas por lo que, conforme a la base undécima de la convocatoria, la adjudicación de destino al personal funcionario en prácticas se hará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

NAPAL SERRANO, IMANOL

- **Corrección de oficio:** Advertido error en el subapartado 4.2, se modifica la puntuación asignándole 2.2913 puntos en el subapartado 4.2, correspondientes a 11 meses.

OLAVERRI AIBAR, ELISA

- **Corrección de oficio:** Advertido error en el subapartado 1.2.2, se modifica la puntuación asignándole 0.375 puntos en el subapartado 1.2.2, correspondientes a 3 meses.

OTEIZA ELIZALDE, VIRGINIA

- **Reclamación:** Solicita la revisión del apartado 1.2.1

Resolución: Desestimada.

Revisada la hoja de servicios de la interesada, la puntuación es correcta. De acuerdo con la convocatoria del concurso de traslados, sólo se valoran los servicios prestados como funcionario de carrera, como laboral fijo y como contratado temporal en régimen administrativo en el cuerpo o cuerpos al que corresponde la vacante. El periodo reclamado por la interesada se ha prestado como contratado laboral indefinido en una especialidad que no pertenece a un cuerpo docente, por lo que no procede su valoración.

SANTAMARÍA CRUZADO, LEIRE

- **Corrección de oficio:** Advertido error en el subapartado 1.1.2, se modifica la puntuación asignándole 6.3332 puntos en el subapartado 1.1.2, correspondientes a 3 años y 2 meses.

UNDIANO HERNÁNDEZ, ESTÍBALIZ

- **Reclamación:** Solicita la revisión del subapartado 6.7.

Resolución: Estimada.

Revisada la documentación presentada por la interesada en plazo, se valora su titulación de euskera en el subapartado 6.7.

VICENTE LOPE, SARA

- **Reclamación:** Solicita la adjudicación del CPEIP de Fitero en la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

Resolución: Desestimada.

La interesada, dentro del plazo de presentación de instancias, solicitó dicha plaza itinerante, pero en la plantilla definitiva publicada no existe ninguna plaza de Pedagogía Terapéutica en el CPEIP de Fitero, ni ordinaria ni itinerante, por lo que en ningún caso puede adjudicarse una plaza no contemplada en la plantilla del Concurso de Traslados.

En el punto 5 de la Base Décima, se establece que, en cualquier caso, se entenderán solicitadas por los participantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en la instancia.

Asimismo, dispone que cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias por ningún concepto se podrán modificar las peticiones.

VITORES DOMÍNGUEZ, CRUZ ESPERANZA

- **Corrección de oficio:** Advertido error en el subapartado 1.1.2, se modifica la puntuación asignándole 4 puntos en el subapartado 1.1.2, correspondientes 2 años.

Pamplona, 15 de abril de 2024.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE



Ricardo Iribas Latour